



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Martes, 4 de julio de 2006</b>  <b>Núm. 126</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Astorga .....	2
Vegaquemada .....	2
Villabino .....	2
Benavides de Órbigo .....	3
Grajal de Campos .....	5
Villaobispo de Otero .....	5
Valdepolo .....	6
Las Omañas .....	6
Zotes del Páramo .....	6
Villamol .....	6
Villares de Órbigo .....	6
Truchas .....	6
Villamañán .....	7
El Burgo Ranero .....	7
Los Barrios de Luna .....	7
Santa María del Monte de Cea .....	7
Valdefresno .....	7
Santa Elena de Jamuz .....	7
Riello .....	8
Mansilla de las Mulas .....	8
Pozuelo del Páramo .....	8
San Cristóbal de la Palantera .....	8
San Andrés del Rabanedo .....	8
Sahagún .....	8
Villaquilambre .....	10
Llamas de la Ribera .....	10
Acebedo .....	10
Villasalán .....	10
Villasabariego .....	10
Trabadelo .....	10
Cea .....	11
Pajares de los Oteros .....	11

Bustillo del Páramo .....	12
Villabraz .....	12
Santos Martas .....	13
Villanueva de las Manzanas .....	13
Hospital de Órbigo .....	14
Soto y Amío .....	14
Pobladora de Pelayo García .....	14
Santa María de Ordás .....	14
San Adrián del Valle .....	14
Puente de Domingo Flórez .....	14
Corbillos de los Oteros .....	14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

• Delegación Territorial de León	
• Comisión Territorial de Urbanismo .....	15
Servicio Territorial de Cultura .....	20
Servicio Territorial de Fomento .....	20

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas .....	21

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción	
Número dos de Ferrol .....	23
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número dos de La Bañeza .....	23

### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera .....	24
Junta de Castilla y León	
Consejería de Agricultura y Ganadería	
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	
Dirección General de Desarrollo Rural .....	24



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### ASTORGA

Solicitado informe a la Policía Local de Astorga sobre vecinos inmediatos o que, por su proximidad, se pudieran ver afectados por la actividad que se pretende desarrollar en el local situado en el número 3 de la calle Señor Ovalle, en Astorga se ha emitido informe de 19.05.2006 en el que se cita, entre otros, a D. Juan María González Gullón.

Como quiera que se desconoce el domicilio de D. Juan María González Gullón, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León le notifico que ha sido solicitada por D. Ángel Río Celada licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar en bajo del número 3 de la calle Señor Ovalle en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 17.05.2006, con el fin de que, durante un periodo de 20 días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 24 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

4422

10,00 euros

#### VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno, de 31 de mayo de 2006, aprobó:

\* El proyecto técnico de la obra RENOVACIÓN SERVICIOS GENERALES EN LLAMERA.

Dichos documentos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada a 31 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Fresno Fresno.

\* \* \*

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de 31 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de renovación servicios generales en Llamera, desglosado N<sup>o</sup> 1.

Se anuncia subasta con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vegaquemada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Descripción del objeto del contrato.

Construcción de la obra renovación servicios generales en Llamera, desglosado N<sup>o</sup> 1, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, firmado por el Ingeniero Técnico Pedro Cosmen Martínez.

3.-Lugar y plazo de ejecución.

\* Municipio de Vegaquemada.

\* Plazo de ejecución: un mes.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5.-Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

\* Presupuesto base de licitación: 30.000,00 euros, mejorable a la baja.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.-Garantía.

\* Provisional: 600,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

7.-Obtención de documentación e información.

\* Entidad: Ayuntamiento de Vegaquemada, Casa Consistorial de la misma localidad, teléfono 987 742 117, fax 987 742 071 y código postal: 24152.

\* Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizase en sábado o festivo, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Vegaquemada de once a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

10.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vegaquemada, con domicilio en la calle Pablo Díez, n<sup>o</sup> 12.

b) Fecha: El día undécimo natural siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las veinte horas. Si dicho plazo terminara en sábado, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

c) Otras informaciones. Las del pliego y cuantas precisen a este efecto.

11.-Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario.

Vegaquemada, 31 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Fresno Fresno.

4646

62,00 euros

#### VILLABLINO

### BASES DEL VIII CERTAMEN LITERARIO "LUIS MATEO DÍEZ" AÑO 2006

1. Existirán tres modalidades:

-Nacional, a la que podrán concurrir todos los escritores españoles que así lo deseen.

-Local, en la que podrán participar todos los nacidos o residentes en Llaciana.

-Escolar, a la que podrán concurrir estudiantes de todos los grados de los Centros ubicados en Llaciana con relatos de extensión no

superior a dos folios. Estos relatos se presentarán con la correspondiente plica y haciendo constar en el exterior de la misma exclusivamente la edad del autor y seudónimo, y en su interior los datos personales que lo identifiquen y el Centro en el que estudia. Se concederán varios premios de acuerdo a las edades de los concursantes y dichos premios consistirán en lotes de libros.

2. Las obras han de ser inéditas, escritas en castellano, no pudiendo presentarse más de una obra por autor en cada una de las dos modalidades.

La extensión (para la modalidad nacional y local) tiene que estar comprendida entre 5 y 15 folios (DIN A-4), mecanografiados a doble espacio, con márgenes de 2,5 cm. y tamaño de letra de 12 puntos.

3. Las obras se firmarán con seudónimo, adjuntando sobre cerrado en cuyo exterior figure el mismo, especificando la modalidad por la que opta (nacional o local). Su interior habrá de contener el nombre, dirección, teléfono y datos profesionales del autor.

4. Las obras podrán referirse a cualquier tema, en todas las modalidades.

5. Se establecen los siguientes premios:

- Modalidad nacional: único premio de 1.600 euros.

- Modalidad local: único premio de 800 euros.

- Existe la posibilidad de otorgar una Mención Especial a cualquiera de las dos modalidades con un premio único de 150 euros.

- Modalidad Escolar:

. De ocho a diez años: un lote de libros valorado en 150 €.

. De once a catorce años: un lote de libros valorado en 150 €.

. De quince a dieciocho años: un lote de libros valorado en 150 €.

6. Los trabajos se presentarán por triplicado, en las tres modalidades, antes del día 28 de septiembre de 2006, a la siguiente dirección, por correo postal:

Ilmo. Ayuntamiento de Villablino

Concejala de Cultura

(VIII Certamen Literario "Luis Mateo Díez")

Avd. Constitución, nº 23

24100 Villablino- León

7. El jurado del Certamen estará constituido por personas con criterio cualificado, vinculadas al mundo de la literatura y la creación artística.

8. El fallo del jurado tendrá lugar antes de finalizar el mes de noviembre.

9. La entrega de premios tendrá lugar en el transcurso de un acto público en el auditorio de la Casa de la Cultura de Villablino que se celebrará en una fecha posterior con la participación de Luis Mateo Díez, a dicho acto deberá asistir el autor que hubiera resultado premiado, bien personalmente o representado por persona autorizada, en otro caso se entiende que renuncia al premio.

10. Los autores de las obras premiadas ceden sus derechos al Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, para que éste pueda reproducirlas o difundirlas como considere conveniente en una primera edición, exclusivamente destinada a la difusión no venal de las mismas.

Los trabajos que no resulten premiados se podrán retirar en el plazo de tres meses a partir del fallo del Jurado, donde se les indique en el Ayuntamiento.

11. La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los autores, así como la decisión del Jurado, que será inapelable.

4718

27,20 euros

#### BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, y no habiéndose presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 78, de 25 de abril de 2006).

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 09 de marzo de 2004), se publica dicho acuerdo junto a su texto íntegro, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

##### Artículo 1.-Fundamento y naturaleza

1.1 En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09 de marzo de 2004), este Ayuntamiento establece la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto, en relación con el Art. 20.4, del mismo, en la nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio.

##### Artículo 2.-Hecho imponible

2.1 Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, tal y como se contempla en normativa urbanística vigente, y que hayan de realizarse o desarrollarse en el término municipal, se ajustan a las aludidas normas y al planeamiento municipal.

2.2 No estarán sujetas a esta Tasa las actuaciones siguientes:

a) Solicitudes de licencia urbanística para obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

b) Solicitud de prórroga de licencias urbanísticas.

2.3 Dadas sus características y hecho imponible, esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en este municipio.

##### Artículo 3.-Sujeto pasivo

3.1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

3.2 En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

##### Artículo 4.-Responsables.

4.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.-Cuota tributaria

5.1 La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes cantidades:

a) Licencias urbanísticas para cualquiera de los actos de uso del suelo que se especifican en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanismo de Castilla y León, el 0,1% de su presupuesto de ejecución material.

b) De tratarse de licencias urbanísticas para las actuaciones citadas en el párrafo anterior, pero que se realicen por personas jurídico privadas, afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y sean de interés público general, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación, la cuota tributaria vendrá determinada por el 5 % del presupuesto de ejecución material.

c) Licencias urbanísticas para parcelaciones urbanas, la cuota tributaria vendrá determinada por el 2 % del valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

d) Licencias urbanísticas para actuaciones de demolición, la cuota tributaria vendrá determinada por el 2 % del valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

e) De tratarse de licencias urbanísticas para la colocación o instalación de carteles, la cuota tributaria vendrá determinada por 3,01€/m<sup>2</sup> de superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

5.2 En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar no experimentarán reducción alguna, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones

6.1 No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### Artículo 7.-Devengo

7.1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

7.2 Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente o determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

7.3 La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 8.-Declaración

8.1 Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificación visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

8.2 Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará y un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

8.3 Si después de formular la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### Artículo 9.-Liquidación e ingreso

9.1 Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1, 5.2 y 5.4 de esta Ordenanza:

a) Concedida la licencia urbanística se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción en su caso de lo ingresado provisionalmente.

9.2 En el caso de actuaciones de parcelación urbana, o de demolición de construcciones, la liquidación que se practique una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

9.3 Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10.-Infracciones y sanciones

10.1 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas que resulten aplicables.

##### Disposición final primera.

Todo aquello que no se halle contenido expresamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09 de marzo de 2004), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), en el R.D. 803/1993, de 28 de mayo, por el que modifican determinados procedimientos tributarios (BOE nº 128, 29 de mayo),

##### Disposición final segunda.-

La presente Ordenanza Fiscal comprensiva de diez artículos y dos Disposiciones finales entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Benavides de Órbigo, 2 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

\*\*\*

En armonía con lo dispuesto en los arts. 25.2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 170, de 15 de abril de 1999), se cubre el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico que se identificará a continuación, con una fase de información pública:

- Expediente nº SR0105 de fecha 17 de agosto de 2005, a instancia de Vodafone España S.A. (A-80907397), para "Proyecto Ambiental para una Estación Base de Telefonía Móvil- Código de Localización 019279", al sitio del Monte La Perdiguera, Parcela 18 de la localidad de Benavides de Órbigo.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los quince días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados podrán examinar el expediente referenciado en las oficinas municipales en horario de oficina, y presentar en su caso las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Benavides de Órbigo, 2 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

\*\*\*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 18 de abril de 2006, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº. 91 de 15 de mayo de 2006), y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, queda aquel elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004),

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 170 y 171 del citado texto legal, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen (expresado en €):

#### GASTOS POR CAPÍTULOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	393.300,00
CAPÍTULO 2. GASTOS B. CORR.Y SERVICIOS	487.992,02
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	15.891,75
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	932.183,77
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	2.643.206,49
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.803,25
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	64.828,58
OPERACIONES DE CAPITAL	2.878.838,32
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>3.811.022,09</b>

## INGRESOS POR CAPÍTULOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	485.556,80
CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	338.574,18
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	428.300,00
CAPÍTULO 5. TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES	138.481,58
OPERACIONES CORRIENTES	1.430.912,56
CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERS.REALES	180.688,56
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.199.420,97
OPERACIONES DE CAPITAL	2.380.109,53
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3.811.022,09</b>

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de marzo (BOE nº 96 y 97, de 22 y 23 de marzo; rect. BOE nº 165, de 11 de julio, y 282, de 25 de noviembre), se publica la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se indica:

## 1.-FUNCIONARIOS.

1.1 SECRETARIA - INTERVENTORA, F.H.N.; NIVEL 26; GRUPO B; TRIENIOS:2; SITUACIÓN: PROPIEDAD.

1.2 ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL; GRUPO: C; TRIENIOS:

1.3 OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES; GRUPO: D; TRIENIOS:

1.4 POLICÍA MUNICIPAL; GRUPO: D; SITUACIÓN: VACANTE.

## 2.-PERSONAL LABORAL FIJO:

2.1 ENCARGADO DE OBRAS: 1; CUBIERTA.

2.2 OFICIALES DE OBRAS: 2; CUBIERTA.

2.3 ADTIVO BIBLIOTECA, A TIEMPO PARCIAL: 1; CUBIERTA.

## 3.-PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

3.1 AUX. ADMINISTRATIVO (TIEMPO PARCIAL): 1; CUBIERTA.

3.2 PROF. MÚSICA A TIEMPO PARCIAL: 5

3.3 PEONES OBRAS: 6; CUBIERTA

3.4 BARRENDERO: 1

3.5 SOCORRISTAS: 2

3.6 PERSONAL PISCINAS: 3

3.7 PEONES MANTENIMIENTO PISCINA: 2

3.8 RECEPCIONISTA CAMPING:1

3.9 AYUDANTE RECEPCIÓN: 2

3.10 VIGILANTES NOCTURNOS: 2

3.11 MONITORES LUDOTECA Y DEPORTES: 2

3.12 LIMPIADORA: 1 CUBIERTA.

## 2.-PERSONAL LABORAL FIJO:

2.1 ENCARGADO DE OBRAS: 1; CUBIERTA.

2.2 OFICIALES DE OBRAS: 2; CUBIERTA.

2.3 ADTIVO BIBLIOTECA, A TIEMPO PARCIAL: 1; CUBIERTA.

## 3.-PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

3.1 AUX. ADMINISTRATIVO (TIEMPO PARCIAL): 1; CUBIERTA.

3.2 PROF. MÚSICA A TIEMPO PARCIAL: 5

3.3 PEONES OBRAS: 6; CUBIERTA

3.4 BARRENDERO: 1

3.5 SOCORRISTAS: 2

3.6 PERSONAL PISCINAS: 3

3.7 PEONES MANTENIMIENTO PISCINA: 2

3.8 RECEPCIONISTA CAMPING:1

3.9 AYUDANTE RECEPCIÓN: 2

3.10 VIGILANTES NOCTURNOS: 2

3.11 MONITORES LUDOTECA Y DEPORTES: 2

3.12 LIMPIADORA: 1 CUBIERTA.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de aquella jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otra impugnación que se estime pertinente.

Benavides de Órbigo, 2 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina. 4762

## GRAJAL DE CAMPOS

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Municipio la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento y empadronamiento.

Copia del D.N.I.

Certificado de antecedentes penales.

Informes de conducta, expedido por las autoridades locales, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno de le desmerezca en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato y de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados podrán solicitar cuanta información crean necesaria en las oficinas municipales.

Grajal de Campos, 26 de mayo de 2006.-Firmado (ilegible).

4636

6,00 euros

## VILLA OBISPO DE OTERO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2006, se eleva a definitiva su aprobación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º.-Impuestos directos	85.000,00
Cap. 3º.-Tasas y otros ingresos	13.000,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	130.860,72
Cap. 5º.-Ingresos patrimoniales	2.887,10
Cap. 7º.-Transferencias de capital	263.269,82
<b>Total</b>	<b>495.017,64</b>

## GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º.-Gastos de personal	109.156,09
Cap. 2º.-Gastos en bienes corrientes	79.190,25
Cap. 3º.-Gastos financieros	5.000,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	10.000,00
Cap. 6º.-Inversiones reales	114.334,00
Cap. 7º.-Transferencias de capital	150.264,94
Cap. 9º.-Pasivos financieros	27.072,36
<b>Total</b>	<b>495.017,64</b>

Igualmente, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo, aprobada conjuntamente con el presupuesto y las bases de ejecución: Personal funcionario: Secretario-Interventor.-Grupo B. Nivel de complemento de destino: 26. Situación: En-propiedad, en régimen de agrupación con el Ayuntamiento de Magaz de Cepeda. Personal laboral: Un administrativo, jornada completa. Una limpiadora, a tiempo parcial.

- Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalida-

des y causas que se contemplan en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaobispo de Otero, 30 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Joaquín Llamas Redondo. 4638

#### VALDEPOLO

Don Vicente Escanciano Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación de vacas nodrizas de carne; en el Polígono 4, parcelas 30 y 25 de la localidad de Villahibiera, de Concentración Parcelaria, que se corresponde con el Polígono 204 del IBI de Rústica.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 3 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

4642 12,80 euros

#### LAS OMAÑAS

Por don Juan Bautista Pérez Fernández se ha solicitado licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, para la explotación de ganado ovino ubicada en c/ La Fuente s/n, de Mataluenga.

A tenor de lo establecido en el art. 7 del citado texto legal, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Las Omañas, 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez.

4643 19,20 euros

#### ZOTES DEL PÁRAMO

Don Heleodoro Herrero Chamorro, vecino de la localidad de Villastrigo del Páramo (León), ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para su explotación ganadera, ubicada en la parcela nº 23, del polígono 121 de la Zona de Concentración Parcelaria de Zotes del Páramo (León), en la localidad de Villastrigo, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de la Junta de Castilla y León, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas.

En cumplimiento del art. 7 de dicha Ley 5/2005, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las reclamaciones, observaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zotes del Páramo, 26 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Quiñones Cadenas.

4655 15,20 euros

#### VILLAMOL

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz titular, de conformidad el escrito número 2653, de fecha 18 de mayo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, artículo 5 del Reglamento nº 3 de 7 junio de 1995, de los Jueces de Paz, se abre un plazo para aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1º.-Ser español, mayor de edad y tener la residencia en este municipio.

2º.-No estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento nº 3 de Jueces de Paz.

- Presentación de solicitudes y plazo: Las proposiciones conforme al modelo aprobado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14 horas.

Villamol, 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

4657 4,60 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

Por don Bonifacio Castrillo Castrillo con NIF 10.193.358-B, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Real nº 39, de la localidad de Santibáñez de Valdeiglesias, y al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Solicita legalización de la siguiente actividad:

-Explotación ganadera de bovino, emplazadas en c/ Real, nº 39, de la localidad de Santibáñez de Valdeiglesias.

Se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villares de Órbigo, 25 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

4663 15,20 euros

#### TRUCHAS

Se somete a información pública el proyecto técnico que a continuación se indica quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

-Proyecto básico y de ejecución para la adecuación de edificio para usos múltiples redactado por los Arquitectos don Jesús y Miguel Ángel Martínez del Cerro y cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 2.4000,00 euros.

Truchas, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

4664 2,60 euros

## VILLAMAÑÁN

Habiéndose tramitado el reglamentario expediente para la adjudicación del contrato consistente en la obra de terminación de Centro Cultural-Fase I de Villamañán (León), incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2005, al amparo de la Orden PAT/879/2005, de 29 de junio, por la que se conceden ayudas para inversiones complementarias de Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León; y de conformidad con el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se da cuenta de que la adjudicación se ha hecho a favor de la empresa Construcciones Garceca, S.A., CIF A-24213753.

Villamañán, 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

4671 12,80 euros

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución del aval depositado por GAS NATURAL SDG, S.A., CIF A-08015497, para responder de las obligaciones derivadas de las obras relativas al proyecto "RED DE DISTRIBUCIÓN A VALENCIA DE DON JUAN (SUMINISTRO CERANOR)", en la travesía del término municipal de Villamañán, se somete a información pública por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las obras garantizadas.

Villamañán, 30 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Segundo Tejedor Gancedo.

4672 10,40 euros

## EL BURGO RANERO

Don Laudelino Mencía Mencía ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para EXPLOTACIÓN GANADERA DE OVINO en la c/ La Bayoneta, nº 10, de Las-Grañeras, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 23 de mayo de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

4674 12,00 euros

## LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con los artículos 208 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y reglas 224 s.s. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido formulados y rendidos, por la Presidencia, los Estados y Cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, correspondientes al ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y 460 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General de la entidad local y Estados, así como los Anexos a los Estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González. 4687

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006 aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González. 4688

## SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Don Ricardo Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellanos, 29 de mayo de 2006.—El Alcalde Presidente (ilegible).

4708 4,20 euros

## VALDEFRESNO

Por don Agustín Díez Arias se ha solicitado licencia para construir vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 105 del polígono 507, en término de Carbajosa.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307. y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Matías Robles Punte.

4721 12,80 euros

## SANTA ELENA DE JAMUZ

Por doña M<sup>a</sup> Consuelo Villoria Garmón se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental para la ejecución de una instalación fotovoltaica de conexión a red de 99,45 kW en la parcela nº 79 de] polígono 101 de Santa Elena de Jamuz.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Elena de Jamuz, 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

4722 12,00 euros

#### RIELLO

De conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se somete a información pública por plazo de 20 días el siguiente expediente:

Licencia ambiental.

Susana Reyero Villafañe.

Explotación ganadera extensiva.

Salce.

Riello, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde (ilegible).

4756 11,20 euros

\* \* \*

Aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006, el siguiente documento, se expone al público por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones:

Proyecto: Mejora de Saneamiento en Oterico.

Importe: 30.000,00 euros.

Autor: Daniel González Rojo, Ingeniero de C. C. y P.

Riello, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde (ilegible).

4757 2,00 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de enero del año 2006 de ha adoptado acuerdo de cesión gratuita a la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla de la siguiente parcela:

Pamela: En las Eras de Abajo.

Superficie de la parcela: 1.860,30 m<sup>2</sup>.

Linderos: Al Norte y al Sur, con Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (finca de que se segrega); al Este con vía pecuaria; y al Oeste con Molino de los Curas (por su presa).

El expediente se tramita según lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y conforme a sus disposiciones se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo.

Mansilla de las Mulas, 31 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

4760 4,00 euros

#### POZUELO DEL PÁRAMO

Don Miguel Ángel Muñiz Maurín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de explotación de ganado ovino en el término de Saludes de Castroponce, paraje Camino Audanzas.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Páramo, 22 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, María Nieves Rodríguez Cartón.

4763 12,00 euros

#### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 31 de mayo de 2006.—El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes. 4702

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Resolución de 18 de mayo de 2006 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) por la que se modifica la oferta de empleo público para el ejercicio 2006.

Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2006, con el objeto de añadir a las plazas incluidas inicialmente en la oferta aprobada este año en fecha 27 de febrero de 2006 las siguientes plazas:

- Una plaza de Arquitecto Técnico. Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: Una.

- Dos plazas de Trabajador Social. Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del Puesto: Trabajadora Social. Número de vacantes: Dos.

- Una plaza de Peón de obras. Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón servicios obras. Número de vacantes: Una.

También se cambia la denominación de los siguientes puestos:

- La plaza de peón de servicios múltiples pasa a denominarse peón de mantenimiento.

- La plaza de Técnico/a de Juventud pasa a denominarse: Técnico/a Coordinador/a de Juventud.

San Andrés del Rabanedo, 19 de mayo de 2006.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4454 21,60 euros

#### SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento dictado mediante Resolución de la Alcaldía n° 200, de fecha 9 de mayo de 2006, a DON PABLO LUNA RODRÍGUEZ, empadronado con fecha 1 de mayo de 2006 en el Barrio San Pedro n° 31 de Sahagún (León); se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento de que don Pablo Luna Rodríguez, con DNI n° 09773419Y inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en el Barrio San Pedro n° 31 de la localidad de Sahagún (León), no reside en esta dirección, y se desconoce su residencia habitual y actual.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe de fecha 8 de mayo de 2006 por el Vigilante Municipal en el que se expresa que se ha comprobado que don Pablo Luna Rodríguez no reside actualmente en el citado domicilio ni en este término municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en concordancia con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en los que se expresan que: "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año".

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 del mencionado Reglamento y los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del apartado II.1.c.c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

#### RESUELVE

Primero.- Iniciar de oficio a don Pablo Luna Rodríguez expediente de Baja por Inscripción Indevida (BII) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas al objeto de acreditar que reside en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar al interesado que podrá manifestar, si así lo desea, de forma expresa su conformidad con la baja mediante la correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE)".

Sahagún, 11 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García. 4157

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento dictado mediante Resolución de la Alcaldía nº 201, de fecha 9 de mayo de 2006, a DON DAVID LÓPEZ CONCEPCIÓN, empadronado con fecha 14 de agosto de 1997 en la Cl. San Facundo nº 7 de Sahagún (León); se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

"Habiéndose tenido conocimiento de que don David López Concepción, con DNI desconocido, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en Cl. San Facundo nº 7 de la localidad de Sahagún (León), no reside en esta dirección, y se desconoce su residencia habitual y actual.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe de fecha 8 de mayo de 2006 por el Vigilante Municipal en el que se expresa que se ha comprobado que don David López Concepción no reside actualmente en el citado domicilio ni en este término municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en concordancia con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, en los que se expresan que: "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año".

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 del mencionado Reglamento y los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del apartado II.1.c.c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

#### RESUELVE

Primero.- Iniciar de oficio a don David López Concepción, expediente de Baja por Inscripción Indevida (BII) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas al objeto de acreditar que reside en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar al interesado que podrá manifestar, si así lo desea, de forma expresa su conformidad con la baja mediante la correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE)".

Sahagún, 11 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García. 4159

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante Resolución de la Alcaldía nº 198, de fecha 5 de mayo de 2006 a don Plamen Hristov Angelov, empadronado con fecha 3 de mayo de 2004 en la Cl. La Morería nº 42 de Sahagún (León), se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

"Visto el expediente iniciado a don Plamen Hristov Angelov, con pasaporte nº 33372538, y último domicilio conocido en Cl. La Morería nº 42 de Sahagún, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Teniendo en cuenta que se ha remitido a don Plamen Hristov Angelov aviso previo al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que el mismo gestionó en fecha 3 de mayo de 2004, sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; comunicándole el plazo y documentación necesaria para gestionarla renovación padronal, sin que el interesado hubiera procedido a realizarla misma.

Considerando que en fecha 3 de mayo de 2006 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal y por tanto se ha in-

cumplido lo establecido en el artículo 16.1. 2º y 3º párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "la inscripción en el Padrón Municipal, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente".

Atendido que se han realizado los trámites legales oportunos y en atribución de las competencias que me confiere la legislación vigente.

#### RESUELVO

Primero.- Declarar la Baja por Caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de don Plamen Hristov Angelov, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente Resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 13 de enero de 2006.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García. 4158

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de D. ISIDORO ANDRÉS SOTO en representación de CANTAJOYA, S.L., se ha solicitado licencia para BAR RESTAURANTE, en la finca núm. 12, de la CARRETERA SANTANDER, de la localidad de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de ABRIL, de PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 18 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

4394

12,00 euros

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Por doña MAXIMINA MARTINEZ GARCIA, con DNI 9.669.815-V, y con domicilio en la localidad de San Román de los Caballeros, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de la instalación para el desarrollo de la actividad de explotación de 60 vacas de leche de la raza frisona en una nave ya existente; la actividad tienen más de 15 años y está emplazada dentro del casco urbano de la localidad de San Román de los Caballeros, en el inmueble situado en la C/ D. Valeriano Bautista Díez Arias, 1, todo ello según solicitud y memoria presentada por la interesada, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la sede del Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 18 de mayo de 2006.-El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

4584

16,80 euros

#### ACEBEDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del mismo, por finalización del mandato de quien actualmente desempeña dicho cargo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de 30 días naturales acompañada de los documentos siguientes:

a).- Certificado de nacimiento.

b).- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

c).- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo y de las causas de incompatibilidad que impidan su desempeño.

Acebedo, 23 de mayo de 2006.-El Alcalde, Pablo Luis Mediavilla Fernández.

4514

5,00 euros

#### VILLASELÁN

Don Raúl Valbuena Crespo, en nombre y representación de Truébano Aguardientes, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad de fábrica de aguardiente y elaboración de licores, en locales situados en calle El Mesón, 1, de Villaselán, diseminado perteneciente a esta entidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaselán, 24 de mayo de 2006.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

4515

12,80 euros

#### VILLASABARIEGO

Por don AMABLE VILLA GARCÍA, con D.N.I. nº 09778651 V actuando en nombre propio, se ha solicita, licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO en la Parcela 5220 del Polígono 204, sita en la C/ El Romero nº 7 de la localidad de Villarente (Puente Villarente) de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se notifica asimismo, a los efectos anteriores, a los propietarios de las fincas colindantes por si no fuera posible la notificación personal, que no obstante se intentará y quedará reflejado en el expediente y que son los siguientes:

Señor don Agustín Llamazares Cubría.

Señora doña Celia Cabero Santamarta.

Villasabariego, 22 de mayo de 2006.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4519

18,40 euros

#### TRABADELO

El Ayuntamiento de Trabadelo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2006 el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006 cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS	
	<i>Euros</i>
Cap. 1.-	135.200,00
Cap. 2.-	65.102,00
Cap. 3.-	5.000,00
Cap. 4.-	3.100,00
Cap. 6.-	158.000,00
Cap. 7.-	13.548,00
Cap. 9.-	3.450,00
<b>Total</b>	<b>383.400,00</b>

  

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
Cap 1.-	50.100,00
Cap. 2.-	19.200,00
Cap. 3.-	15.000,00
Cap. 4.-	162.450,00
Cap. 5.-	4.150,00
Cap. 7.-	132.500,00
<b>Total</b>	<b>383.400,00</b>

Asimismo, se expone la relación de personal al servicio del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1.27 de l Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios de carrera:

- Con habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretario- Interventor 1 plaza (vacante) Grupo B nivel 18

- Administración General:

2.1 Auxiliar administrativo (1 plaza propiedad) Grupo D nivel

16

- Personal laboral: 1 plaza señora limpieza, obra o servicio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trabadelo, 26 de mayo de 2006.-El Alcalde, Ricardo Fernández González. 4541

\* \* \*

Según nos comunica el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, esta próximo a finalizar el mandado de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO, y para proceder a la renovación de los citados cargos, se da un plazo de un mes, para que todas aquellas personas interesadas cumplimenten la solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento.

Trabadelo, 25 de mayo de 2006.-EL ALCALDE, Ricardo Fernández González.

4542 1,80 euros

CEA

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz titular, de conformidad el escrito número 2653, de fecha 17 mayo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, artículo 5 del Reglamento nº 3 de 7 junio de 1995, de los Jueces de Paz, se abre un plazo para aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1º.-Ser español, mayor de edad y tener la residencia en este municipio.

2º.-No estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones contenidas en el Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento nº 3 de Jueces de Paz.

- Presentación de solicitudes y plazo: Las proposiciones conforme al modelo aprobado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14 horas.

Cea, 26 de mayo de 2006.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo. 4645 4,60 euros

\* \* \*

A efectos de notificación colectiva previstos en los artículos 110 y concordantes Ley General Tributaria se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2006 ha sido aprobado el padrón tributario correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

CEA, 25 de mayo de 2006.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2006, la aprobación inicial de Modificación de Crédito 1/2006 para el, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones. Si transcurriera dicho plazo sin que se presentaran éstas, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CEA, 25 de mayo de 2006.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo. 4544 6,40 euros

### PAJARES DE LOS OTEROS

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 23 de mayo de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar por procedimiento abierto mediante subasta pública la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros". El citado documento se somete a exposición pública por plazo de 8 días durante los cuales los que acrediten estar legitimados podrán formular alegaciones contra el mismo.

Asimismo de modo simultáneo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia subasta pública para la contratación de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros", de acuerdo con las siguientes características:

Obra: Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros.

Importe: 256.911,12 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución de las obras: Seis meses.

Presentación de ofertas: En las Oficinas Municipales, en horario de 10 a 13 horas (martes y viernes), durante los veintiséis días

naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si bien el plazo se retrasará en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

Fianza provisional: No es necesaria.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Proposiciones y documentos: Se presentarán en sobres cerrados señalados con las letras "A" y "B".

En el sobre "A" se incluirá la documentación requerida en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas y en el sobre "B" se incluirá la oferta económica que se ajustará al modelo contenido al final del presente anuncio.

Los pliegos de cláusulas administrativas se facilitarán en las Oficinas Municipales.

Lo que se hace público en Pajares de los Oteros a 30 de mayo de 2006.—El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... domiciliado en ..... calle ..... nº ..... provisto del Documento Nacional de Identidad nº ....., NIF nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... CIF nº .....) enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha ....., convocando subasta pública para la contratación de las obras de ".....", y conocido el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ..... (en letra y cifras) ..... euros, IVA incluido, y declara que las remuneraciones de los trabajadores que se empleen en la contrata de referencia no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y prevención de riesgos laborales, adjuntando en el sobre "A" la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

..... a ..... de ..... de 200 .....

El Proponente,

(Firmado y rubricado.)

4560

47,20 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de mayo de 2006, aprobó el Proyecto Técnico de la obra "Cubierta Pista Polideportiva y Vestuarios en Pajares de los Oteros", por un importe de 30.000,00 euros, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, incluido en el Plan de Remanentes de 2006.

El citado documento técnico se somete a información pública por plazo de quince días en las Oficinas Municipales, para que pueda ser examinado y presentar alegaciones en su caso por todos aquellos que estén legitimados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajares de los Oteros, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

4546

3,00 euros

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado Proyecto técnico para la obra denominada "Consultorio médico en Grisuela del Páramo" se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 19 de mayo de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

4549

1,80 euros

#### VILLABRAZ

Don Ricardo Pellitero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLABRAZ (León) HACE PÚBLICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Sondeo artesiano para abastecimiento de Alcuetas", que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de marzo de 2006, siendo su texto íntegro el siguiente:

#### IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de sondeo artesiano para abastecimiento de Alcuetas, incluida en el Plan de Sequía de 2005, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante.

Segundo: Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- Coste de la obra previsto: 45.000,00 €
- Subvenciones recibidas: 33.750,00 €
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 11.250,00 €
- Honorarios por redacción del proyecto: 2.088,00 €
- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 13.338,00 €
- Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%
- Importe de la base imponible: 12.004,20 €
- Módulo de reparto: Acometidas de agua

Aplicar como módulo de reparto las acometidas al servicio local de suministro de agua potable, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del RD. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villabraz, 25 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Ricardo Pellitero Martínez.

4502

Próximamente se producirá la vacante del cargo del JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio, por finalización de mandato del actual, y en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo por el Pleno de la Corporación Municipal, puedan solicitarlo en el Ayuntamiento, en el plazo de UN MES desde la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada sobre la pertenencia o no a partido político o sindicato, o si tiene empleo al servicio de los mismos.
- Declaración jurada sobre la concurrencia o no de alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea, si lo desea.

En la Secretaría Municipal se informará a los interesados sobre requisitos, causas de incapacidad, régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el desempeño del cargo, y se facilitará el modelo de solicitud.

Villabraz, 23 de mayo de 2006.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

4554 6,00 euros

#### SANTAS MARTAS

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2006, acordó aprobar el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra 2006 "Renovación de red de distribución de alumbrado público en el Municipio de Santas Martas: 2 fase de Malillos de los Oteros y la fase de Luengos de los Oteros", obra incluida con el nº 89 en el Fondo de Cooperación Local para 2006, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se somete dicho acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de las Juntas Vecinales de las localidades en donde se ejecutan obras, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes. Si no se produjeren reclamaciones, este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santas Martas, 29 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

4666 000,00 euros

\* \* \*

Por don Aníbal Díaz García se interesa licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino de carne en la finca nº 5605 del Polígono 102, paraje "Sorrrodiez", de la localidad de Malillos de los Oteros.

Se hace público para que todo aquél que pudiera resultar de algún modo afectado por esa actividad, puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportu-

nas, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Santas Martas, 25 de mayo de 2006.-El Alcalde, P.D. Miguel Angel Bravo Martínez.

4579 12,00 euros

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	97.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos.	15.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos.	34.815,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes.	65.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales.	1.135,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>212.950,00</b>
GASTOS	<u>Euros</u>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	62.500,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	99.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	2.000,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	49.450,00
<b>TOTAL GASTOS.</b>	<b>212.950,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

-Secretario Interventor, Grupo B, nivel 26, en propiedad

Personal laboral:

-2 Operario Servicios Múltiples,

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villanueva de las Manzanas, 24 de mayo de 2006.-El Alcalde, Joaquín Pérez Morala. 4306

\* \* \*

Doña CRUZ MORALA RODRÍGUEZ ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de BAR, en edificio anexo al Centro de Turismo Rural en plaza.La Iglesia de la localidad de Villacelama.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas, 31 de mayo de 2006.-EL ALCALDE (ilegible).

4586 11,20 euros

### HOSPITAL DE ÓRBIGO

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por quien se reseña a continuación se ha solicitado licencia ambiental de instalaciones ganaderas para el ejercicio de la siguiente actividad:

Expediente nº: LA 3/06.

Titular: Felipe Calzado Mallo.

Emplazamiento: Avda. de la Constitución, nº 79.

Actividad: Explotación de ganado bovino y caprino. (Regularización actividad.)

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el desarrollo de la actividad pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Hospital de Órbigo, 25 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, J. Miguel Córdón Marcos.

4587

15,20 euros

### SOTO Y AMÍO

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2006, ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones de contratos:

I. ACONDICIONAMIENTO PARQUE EN LA AVDA. LA MAGDALENA -

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, modalidad, contrato menor

Empresa adjudicataria: HNOS ALLER CASALS SL.

Importe adjudicación: 28.698,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Soto y Amío 26 de mayo de 2006.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

4598

12,00 euros

### POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Formada y rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por los documentos establecidos en el Art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pobladura de Pelayo García, 24 de mayo de 2006.—El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

4625

### SANTA MARÍA DE ORDÁS

Próximo a finalizar el mandato de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio y para proceder a la renovación de este cargo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a los vecinos de este municipio, que durante el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para optar a la elección por el Pleno

de este Ayuntamiento de este cargo, y su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A las solicitudes, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.

2. Certificado de antecedentes penales.

3. Declaración acreditativa de no pertenencia a ningún partido político o sindicato y de no estar afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea. Quienes presenten la correspondiente solicitud, serán informados por el Ayuntamiento de las condiciones del cargo a desempeñar y las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Santa María de Ordás, 26 de mayo de 2006.—LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Milagros González Díaz.

4629

5,20 euros

### SAN ADRIÁN DEL VALLE

Formada y rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por los documentos establecidos en el Art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Adrián del Valle, 25 de mayo de 2006.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4628

### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de diecisiete de mayo de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes documentos técnicos:

- "Proyecto de Mejora de Pabellón Polideportivo de de Puente de Domingo Flórez", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto base de licitación de setenta y un mil euros (71.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRYYPAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público de los citados documentos técnicos por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Puente de Domingo Flórez, 25 de mayo de 2006.—EL ALCALDE, Andrés Domínguez Gómez.

4631

3,40 euros

### CORBILLOS DE LOS OTEROS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se convoca a todos los propietarios de fincas de la zona de Margen Izquierda del Porma Sectores III y IV (León) para elegir los miembros de la Junta de Trabajo de Concentración Parcelar.

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros.

Hora: 13.00.

Día: 6 de julio de 2006.

Localidades afectadas:

- Corbillos de los Oteros.

- San Justo de los Oteros.

- Rebollar de los Oteros.

Corbillos de los Oteros, 15 de junio de 2006.—El Alcalde (ilegible).

5307

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 21 de diciembre de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 166, de fecha 19 de julio de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* Nº 139 de fecha 19 de julio de 2005 y en el periódico *El Diario de León* de fecha 9 de julio de 2005, respectivamente.

III.- Durante el periodo de información pública se presenta una alegación (suscrita por tres personas), según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal con fecha 20 de diciembre de 2005. La citada alegación fue desestimada en el acuerdo plenario de aprobación provisional en base al informe técnico de fecha 1 de septiembre de 2005 emitido por el arquitecto municipal que obra en el expediente.

Los alegantes consideran que los nuevos parámetros urbanísticos aplicables al Suelo Rústico Común permitirán la ejecución de numerosas construcciones residenciales e industriales fuera de los cascos urbanos y polígonos industriales. Al respecto, cabe decir, que la modificación de parámetros no implica que los usos constructivos dejen de ser algo excepcional en el Suelo Rústico Común. En este sentido junto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos es necesario, en primer lugar, que el uso pretendido se acomode a alguno de los excepcionalmente admitidos por los artículos 57 y 59 del RUCyL (no formación de núcleo de población o bien existencia de interés público y necesidad de emplazamiento en Suelo Rústico). Por otra parte la modificación no varía el régimen jurídico del Suelo Rústico Protegido que se mantiene en los mismos términos que con anterioridad a la modificación (como se desprende del plano de clasificación del suelo modificado).

IV.- Con fecha 24 de octubre de 2005 se presenta ante la Comisión Territorial de Urbanismo escrito rubricado por uno de los alegantes en el que se solicita la denegación de la aprobación del instrumento del planeamiento en base a la existencia de los siguientes defectos formales producidos durante la sustanciación del trámite de información pública:

-Que el trámite de información pública no cumple lo previsto en el artículo 432 del RUCyL.

-Que no figura en el expediente diligencia del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación se corresponde con la aprobada inicialmente.

-Que no se han contestado las alegaciones presentadas.

En primer lugar hay que tener presente que si bien el trámite de información pública tiene la consideración de esencial en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, ante la existencia de un posible vicio en la cumplimentación de los trámites exigidos por el artículo 432 del RUCyL hemos de proceder a un examen, caso por caso, a efectos de determinar la trascendencia del mismo (STS de 10 de noviembre de 1989).

Visto el contenido del anuncio de información pública, efectivamente no consta el lugar y horario dispuesto para la consulta. Si consta, y ello es esencial indicación expresa de la posibilidad de formular alegaciones por parte de los ciudadanos. En todo caso, tratándose de un municipio de reducidas dimensiones y constando en el anuncio de información pública que la modificación se efectúa a iniciativa del Ayuntamiento, se puede afirmar que se deduce claramente el lugar de consulta. Por otra parte, no hay que olvidar que la persona que invoca el vicio ha presentado alegaciones a la modificación en tiempo y forma. En consecuencia la omisión de esta indicación concreta no se estima que constituya vicio determinante de anulabilidad, pues no puede alegarse la existencia de un vicio que impide la presentación de alegaciones por quien las ha presentado. Por otra parte, del contenido y datos aportados en la alegación se deduce un acceso pleno al documento sometido a información pública.

Durante el periodo de información pública el expediente debe estar a disposición de los interesados, a fin de que puedan examinarlo y formular las pertinentes alegaciones. Con objeto de garantizar la autenticidad de los documentos el artículo 432.b).1º del RUCyL exige que el Ayuntamiento debe de disponer de un ejemplar del expediente completo y diligenciado. No obstante, la ausencia de la diligencia, de ser cierta, no supondría, por sí misma, la invalidez del instrumento de planeamiento, ya que hay que considerarlo como un garantía de autenticidad (STS de 22 de mayo de 1987). La alegación, además, debería incorporar alguna prueba de la falta de correspondencia entre el documento dispuesto para la información pública y el que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento y en este sentido, de los datos aportados por el alegante se desprende que existe una total correspondencia entre el documento al que tuvo acceso el particular y el incluido en el expediente administrativo.

Si bien es cierto que existe un derecho de los administrados a obtener respuesta a sus pretensiones, la invocación efectuada relativa al incumplimiento de lo determinado por el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería válida en la tramitación de un procedimiento común pero nunca en el desarrollo de un procedimiento especial de aprobación del planeamiento urbanístico, que tiene el carácter de procedimiento bifásico (salvo excepciones monofásicas determinadas en los artículos 55.1.2.a) y 58.3.a) y b)) al tramitarse una primera parte ante la Administración Local y la segunda ante la Administración Autonómica. Máxime, si tenemos en cuenta que los acuerdos que las Corporaciones Locales adopten respecto de aquellos Planes y Proyectos cuya aprobación definitiva no les competen, tienen mero carácter provisional y carecen, de los requisitos ineludibles de impugnabilidad, tanto en vía administrativa como en vía contencioso - administrativa (STS de 22 de mayo de 1962, 30 de diciembre de 1975).

Así pues el efecto fundamental de la presentación de alegaciones será que el compareciente adquiere la condición de interesado. Al efectuar alegaciones el compareciente pasa a ostentar la condición de titular de un interés legítimo individual y colectivo lo cual le otorga, de conformidad con el artículo 31.1.c) de la LRJAP-PAC el carácter de interesado, con todas las consecuencias que ello comporta, entre ellas la de la notificación personal de la resolución del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo que ponga fin al procedimiento y ante la cual podrá ejercitar los recursos administrativos y contencioso - administrativos que en derecho le correspondan (artículo 174.c) del RUCyL). Por otra parte, la presentación de alegaciones en el periodo de información pública implica que las mismas quedan incorporadas al expediente y el órgano competente para resolver habrá de tenerlas en cuenta (como así ha ocurrido en el presente caso).

Podemos pues concluir que las causas de nulidad o anulabilidad invocadas por el alegante en su escrito, de concurrir, serían irregularidades no invalidantes pues no lo convierten en contrario a derecho al no privar al acto de los requisitos indispensables para alcanzar su fin ni dar lugar a indefensión (STS 16.1.1996 y 27.2.1996).

V.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VI.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- La modificación es promovida por el Ayuntamiento, y su objeto es la actualización de los parámetros de la edificación en el Suelo No Urbanizable Común, adaptándolos a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito Provincial de León y su modificación aprobada por Decreto 140/2003, de 11 de diciembre, (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 17 de diciembre) y corrección de errores de 29 de diciembre de 2004. A su vez, el Suelo No Urbanizable Común, pasa a dominarse Suelo Rústico Común según la terminología de la LUCyL y RUCyL. Los parámetros afectados son los siguientes:

- Altura máxima y número de plantas permitida tanto de edificación como en cumbre.
- Retranqueos respecto a los linderos
- Ocupación de parcela, si bien la modificación restringe la ocupación de parcela en el Suelo Rústico Común, categoría 2ª.
- Usos permitidos
- Edificación máxima, si bien no se hace referencia a este parámetro en la modificación.

4.- Como justificación de la modificación y de su interés público, se argumenta la existencia de un gran número de pequeñas propiedades, con respecto a las cuales, la aplicación de los actuales parámetros de aprovechamiento, harían muy difícil el aprovechamiento de las parcelas, no posibilitando el asentamiento ni la actividad de sus propietarios y compradores.

Como premisa fundamental se debe indicar que el objeto de la presente modificación es no la adaptación de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito Provincial, cuyo régimen de aplicación es complementario en los municipios con planeamiento urbanístico, sino la adaptación de las mismas a la LUCyL y RUCyL.

Así se desprende de la Disposición Transitoria Tercera de la LUCyL y el RUCyL: "Las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes a la entrada en vigor de la Ley o el Reglamento se ajustaran a lo dispuesto en ellas". Conviene también recordar que las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, son plenamente vigentes exclusivamente en los municipios de su ámbito territorial que no cuenten con planeamiento y de aplicación supletoria en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación general.

Por tal motivo la modificación se adapta a la terminología y régimen jurídico establecido en la Ley y el reglamento de urbanismo, sin perjuicio de que se pueda tener como referencia y/o recoger los parámetros y condiciones para los diferentes usos permitidos y sujetos a autorización que establecen las Normas Subsidiarias de Ámbito Provincial.

5.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- ANTECEDENTES
- OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
- DETERMINACIONES ADECUADAS A SU ESPECÍFICA FINALIDAD

- MEMORIA VINCULANTE.

- Estado comparativo de la parte de la normativa que se modifica, en su estado actual y modificado.

- Plano nº 1 correspondiente a la clasificación del Suelo del Término Municipal, tanto en su estado actual como reformado.

6.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

6.1.- Informe Excm. Diputación Provincial: Se emiten sendos informes con fecha 28 de agosto y 5 de septiembre de 2005, respectivamente, no planteando objeciones ninguno de ellos.

6.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

6.2.1.- Servicio Territorial de Fomento:

6.2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 17 de mayo de 2005.

6.2.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas, en sesión celebrada el día con fecha 23 de junio de 2005.

6.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias. Emitido con fecha 9 de junio de 2005, no efectuando objeciones al proyecto.

7.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1.- Se delimitan en el Plano de clasificación del término municipal, las categorías de Suelo Rústico Protegido en las que la categorización del suelo, únicamente de forma genérica y literal, como Rústico Común de Categoría primera y segunda no era considerada como suficiente.

7.2.- Existe un error en la Tabla de Resumen de la Modificación respecto al parámetro de edificación Máxima (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) en el suelo Rústico Común Categoría 2ª / Viviendas que debe ser 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en lugar de 0,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Dicho error debe ser corregido de oficio.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

## ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, incorporando de oficio las determinaciones contenidas en el apartado 7.3 del expositivo del Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 6 de febrero de 2006.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.—Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\* \* \*

#### 9ª MODIFICACIÓN DE LAS NN SS DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

##### (MODIFICACIÓN DE CONDICIONES COMUNES Y USOS DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO COMÚN)

Promotor: Ayto. de Santovenia de la Valduncina

Arquitecto: Rogelio Geijo García

Fecha: Agosto de 2005

Por encargo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina se elabora este documento que contiene la propuesta de modificación a las Normas Subsidiarias vigentes.

Esta modificación afecta solamente a las "CONDICIONES COMUNES Y USOS DE LA EDIFICACIÓN" en SUELO RÚSTICO COMÚN.

Este documento se compone de las siguientes partes:

- ANTECEDENTES

- OBJETOS Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

- DETERMINACIONES ADECUADAS A SU ESPECÍFICA FINALIDAD.

- MEMORIA VINCULANTE

León, agosto de 2005.-Rogelio Geijo García, Arquitecto.

- ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias del Municipio que fueron aprobadas el 6 de julio de 1995, han servido para el desarrollo urbanístico del territorio municipal.

En estos años y a fin de adaptarlas a exigencias sociales diversas, se han aprobado cinco modificaciones de diversa importancia sin cambiar el concepto y contenido global en el que fueron elaboradas.

La actual Corporación, ante las repetidas peticiones de vecinos solicitando una actualización de la edificabilidad, es por lo que se propone llevar a cabo esta modificación, adaptándola básicamente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León y adecuándola a la peculiaridad propia de un término municipal emplazado en el alfoz de la ciudad de León.

#### - OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación tiene por objeto actualizar los parámetros de la edificación en el "SUELO RÚSTICO COMÚN", por lo que solamente resulta afectada la normativa para esta clase de suelo, y solamente en la definición aritmética de los parámetros, pero no en los conceptos y definiciones de la CLASE DE SUELO expresados en la literatura de los textos de esta norma.

También se modifica la denominación del Suelo que pasará a llamarse "SUELO RÚSTICO COMÚN" de acuerdo a la nueva Ley del Suelo.

#### - DETERMINACIONES ADECUADAS A LA ESPECÍFICA FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La finalidad específica de esta modificación es como consecuencia de las condiciones que se justificarán en la memoria vinculante y consistente en cambiar en la clase de suelo "RÚSTICO COMÚN" los parámetros de edificabilidad como sigue.

##### En las "CONDICIONES COMUNES DE LA EDIFICACIÓN"

Aumentar la altura permitida de "una planta de cuatro metros y medio a "dos plantas y 6 metros de altura al alero".

La altura de cumbre que se establecía en "seis metros" a "ocho metros".

Aumentar la altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno de "cinco metros" a "seis metros y medio".

##### En la "UBICACIÓN EN EL TERRENO Y RETRANQUEOS"

Cambiar la distancia de "diez metros a cualquier lindero", adaptándolo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León.

##### En la "OCUPACIÓN DE LA PARCELA"

Cambiar la ocupación en este suelo Rústico Común del "5%" adaptándolo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León para la categoría 1ª y restringiendo las de la categoría 2ª, con una propuesta de una parcela mínima de 10.000 m<sup>2</sup> y con una ocupación máxima del 1% para el uso de viviendas y del 5% para el resto de los usos que no sean edificaciones agropecuarias. Esta restricción en la categoría 2ª del suelo rústico común es la intención de evitar un desarrollo urbanístico irracional y descontrolado fuera de los núcleos urbanos del término municipal.

##### En la "USOS PERMITIDOS"

Distinguir dos categorías de Suelo Rústico Común y cambiar los usos permitidos adaptándolos a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León.

De acuerdo al Reglamento urbanístico de Castilla y León se complementa esta memoria en la que se expresa y justifica la modificación en referencia a los siguientes aspectos:

#### 1ª JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN ACREDITANDO SU INTERÉS PÚBLICO.

De forma generalizada, la estructura de la propiedad en estos pueblos se ha ido elaborando con las sucesivas particiones de herederos, con el criterio de "hijuelas" en el que a fin de ejercer un más justo reparto, las fincas se dividían según el número de hijos. Este criterio de heredad ha hecho que el tamaño de las mismas en general sea de pequeña superficie, repercutiendo por tanto en su aprovechamiento urbanístico, con los actuales parámetros de ocupación a linderos que las hace difícilmente aprovechables.

Los parámetros establecidos en la norma desde su aprobación resultan en la actualidad restrictivos cuando los propietarios se proponen edificar las diversas construcciones permitidas en este tipo de suelo.

Siendo que desde las mismas corporaciones se considera necesario para el desarrollo social de los pueblos del municipio, impulsar y favorecer actividades generadoras de empleo que aporten fijación de ciudadanía, que se renueve y rejuvenezca los censos, es por lo que se considera que tanto terreno existente en esta clasificación, que está en su generalidad de baldío, pueda tener una posibilidad vitalizadora de lo social si se actualizan de forma conjunta sus posibilidades edificatorias, eso si, con todas las protecciones y garantías de entorno establecidas en la propia norma.

Por tanto la conveniencia de la modificación queda justificada en el sentido de dar a un territorio clasificado Rústico Común, que si otro tiempo sirvió como aramo de cereales al asiento poblacional, hoy es un baldío de pueblos casi despoblados, que actualizando en su capacidad edificatoria dará posibilidades de asentamiento y actividad a sus propietarios o compradores.

El interés público de esta modificación está igualmente justificado en los anteriores argumentos, tanto interpretado como interés público de lo municipal como en general dada su ubicación territorial.

Los cambios realizados se ajustan básicamente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León, restringiendo bastante más la posible implantación de edificaciones destinadas a viviendas y otros usos que no sean agropecuarios con la intención de evitar un desarrollo urbanístico irracional y descontrolado fuera de los núcleos urbanos del término municipal.

2ª IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO

- DE LAS ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

La norma actual permite 4,5 m de altura de edificación, sin embargo la tradición constructiva en estos pueblos del municipio ha sido de dos plantas, planta baja y planta primera y así se mantiene el caserío actual. El desarrollo normal de esta disposición requiere los 6 m que se proponen para que ambas plantas tengan las proporciones deseables, y puedan desarrollarse con la altura funcional a cualquier uso.

Para la altura de la cumbrera la norma actual permite 6 m, es decir 1,50 m por encima del alero. Al modificar la altura de alero a 7 y 8 m se propone que ahora cambie la de cumbrera a 9 y 11 m respectivamente, estableciéndose a la vez que en ningún caso la pendiente sea superior al 50 % que es la pendiente promedio de las edificaciones existentes.

- DE LOS RETRANQUEOS

Las normas establecen un retranqueo de 10 m a cualquier lindero de parcela. La propuesta es reducir este retranqueo de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León.

La justificación es porque esta disminución flexibiliza la ubicación dentro de la parcela.

- DE LA OCUPACIÓN

La norma actual permite en Suelo Rústico Común un 5 % de ocupación. Se propone aumentar esta ocupación de acuerdo igualmente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León en la categoría 1ª del suelo rústico común para permitir un mayor aprovechamiento, dando así más posibilidades edificatorias, y restringiendo las de la categoría 2ª, con una propuesta de una parcela mínima de 10.000 m<sup>2</sup> y con una ocupación máxima del 1 % para el uso de viviendas y del 5 % para el resto de los usos que no sean edificaciones agropecuarias. Esta restricción en la categoría 2ª del suelo rústico común es con la intención de evitar un desarrollo urbanístico irracional y descontrolado fuera de los núcleos urbanos del término municipal.

- DE LOS USOS PERMITIDOS

Respecto a los usos permitidos se asimilan a los mismos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito Provincial de León, que aunque son muy similares a los que actualmente figuran en las NNSS de Santovenia de la Valdolina se consideran los propuestos como más flexibles y económicos del Ayuntamiento.

- TABLA COMPARATIVA

A continuación se resumen en esta tabla comparativa los parámetros actuales y los propuestos en la modificación.

PARÁMETROS	EN LA NORMATIVA ACTUAL	EN LA MODIFICACIÓN
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	4,5 m	7/8 m
MÁXIMO NÚMERO DE PLANTAS	1	2
ALTURA DE CUMBRERA	6 m.	9/11 m
PENDIENTE MÁXIMA DE CUBIERTA	No hay	50%
		Edif. Agrup. y otros usos: 10 m.

PARÁMETROS	EN LA NORMATIVA ACTUAL	EN LA MODIFICACIÓN
RETRANQUEO A FACHADA	10 m	Viviendas: 5 m Mínimo: la altura de edificación Edif. Agropecuaria: 5 m.
RETRANQUEO A LINDEROS	10 m.	Viviendas y otros usos: 3/5 m Mínimo: la altura de edificación Edif. Agropec.: máximo 70 %
OCUPACIÓN DE LA PARCELA	5 %	Viviendas: máximo 20 % Otros usos: máximo 25 %

3º ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

Se trata de una modificación que afecta solamente al "SUELO RÚSTICO COMÚN", por lo tanto la influencia sobre el modelo territorial y ordenación general vigente es muy pequeña, por serlo la parte de territorio en que se actúa.

Dentro de esta clase de suelo aunque se aumenta la edificabilidad, las intervenciones edificatorias siguen siendo de edificación aislada y con todas las prescripciones de protección medioambientales estéticas y de no formación de núcleo, por lo que tampoco cambia en la práctica el modelo territorial conceptualizado en las normas actuales.

En estas condiciones esta modificación puede considerarse sin influencia en el modelo territorial definido en las NORMAS.

En la parte de las normas que antecede no le afecta la 9ª modificación.

CAP. II NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO RÚSTICO  
11.1 ÁMBITO DE APLICACIONES Y CATEGORÍAS

11.1.1 Ámbito de aplicación.

Constituyen el Suelo Rústico aquellos terrenos del término municipal que, por sus valores de orden ecológico, paisajístico agrario forestal; por sus especiales características de situación, o por no ser necesarios para usos urbanos son excluidos del desarrollo urbano por estas Normas Subsidiarias de Planeamiento, siendo objeto de medidas tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de los aprovechamientos propios del mismo. Los terrenos que lo constituyen se delimitan en el plano de clasificación del suelo del término municipal, a escala 1/10.000.

11.1.2 Categorías

El Suelo Rústico queda subdividido en dos categorías.

A. Suelo Rústico Protegido

El Suelo Rústico Especialmente Protegido se divide a su vez en los siguientes tipos:

A.1 Suelos de Interés paisajístico. (P)

A.2 Suelos de Interés ecológico. (E)

A.3 Suelos de Vega. (V)

A.4 Suelo sometido a alguna afección cautelar de protección establecida por la legislación sectorial específica de infraestructuras y otros elementos del territorio.

A.5 Zonas de Bodegas.

A.6 Vertedero del Ayuntamiento de León.

B. Suelo Rústico Común

11.1.3 Definición

B. El Suelo Rústico Común, es el resto del Suelo no Urbanizable.

Se divide en dos categorías, en el caso de que el suelo urbano esté delimitado por una figura urbanística.

S.R.C. Categoría 1ª

El comprendido en una anchura de 100 m a partir de la delimitación aludida (exceptuando obviamente el que dentro de esta zona pueda estar incluido como protegido en alguna de las clases de Suelo Rústico)

S.R.C. Categoría 2ª

El resto del término municipal no comprendido en el Suelo Rústico Protegido.

11.2.2 Usos permitidos.

A - Usos permitidos:

1º.- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas.

2ª.- Las obras de utilidad pública o interés social e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

**B - Usos autorizables:**

En el suelo rústico común podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, a través del procedimiento regulado en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos:

1.- Obras e infraestructuras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico y sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

2.- Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

3.- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

4.- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

5.- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

6.- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

- Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
- Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

**C - Usos prohibidos:**

El resto.

**11.5.6 Condiciones comunes de la edificación**

**A. Altura**

Las alturas máximas permitidas serán:

Máximo nº de plantas: 2.

Altura máxima a cornisa: 8 m para instalaciones agropecuarias y 7 para viviendas y otros usos.

Altura máxima de cumbre: 11 m para edificación agropecuaria y 9 para el resto (salvo excepciones justificadas).

Pendiente máxima: 50 % topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se supere los citados límites

**B. Ubicación en el terreno y retranqueos**

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establecen los siguientes retranqueos:

A linderos:

- Edificaciones agropecuarias: 10 m a fachada y 5 m a linderos
- Viviendas y otros usos: 5 m a fachada y linderos (en S.R.C. cat. 1ª la distancia a linderos será de 3 m)

- Nunca será menor que la altura del edificio

A frente de parcela o caminos:

- Edificios agropecuarios y otros usos: 10 m.
- Viviendas: 5 m.

No obstante lo anterior para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento, y/o manufactura de productos peligrosos inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo de veinte (20) metros siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

En los márgenes de cauces, lagunas y embalses, las edificaciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en la Norma 11.8.7 para los terrenos de afección de cauces, lagunas y embalses.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos, se estará a lo previsto en el último párrafo de la Norma 11.5.1.

**C. Ocupación de parcela**

Se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones:

- El 70 % para edificaciones agropecuarias en categorías 1ª y 2ª del S.R.C.
- El 20 % para viviendas en la categoría 1ª y el 1% en la categoría 2ª del S.R.C.
- El 25 % para otros usos en la categoría 1ª y el 5% en la 2ª del S.R.C.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies arbóreas propias de la zona.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

La pendiente máxima de cubiertas será del 50 %.

En la parte de las normas que sigue no le afecta la 9ª Modificación

· TABLA DE RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN  
PARÁMETROS DE VOLUMEN PARA SUELO RÚSTICO

CATEG.	PARCELA mínima (m²)	SEPARACIÓN LINDEROS m (Altura de la edificación y nunca menos)		SEPARACIÓN FACHADA (m)		OCUPACIÓN MAXIMA (%)			
		Edificación Agropecuaria	Viviendas y otros usos	Edif. Agrop. otros usos	Viviendas	Edificación Agropecuaria	Viviendas	Otros usos	
1º	Existente	1000	5	3	10	5	Libre con Límite 70 %	20	25
2ª	Existente	10000	5	5	10	5	Libre con Límite 70 %	1	5

CATEG.	EDIFICACIÓN MÁXIMA (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )			NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	ALTURA MÁXIMA A CORNISA (m)		ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA (m)		
	Edificación Agropecuaria	Viviendas	Otros usos		Edificación Agropecuaria	Viviendas y otros usos	Edificación Agropecuaria	Viviendas y otros usos	Otros Salvo Excep. Justif.
1º	Libre	0,4	0,3	2	2	8	7	11	9
2º	Libre	0,1*	0,3	2	2	8	7	11	9
								1894	239,20 euros

### Servicio Territorial de Cultura

Intentada la Notificación a la Sociedad TRADE CASTRO SL, titular de la actividad de la empresa turística que se denomina Hostal-Restaurante-Bar "CLUB CARIBE SHOW", sita en la Ctra. N-601, Km. 300, de la localidad de Santas Martas, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 14/2006-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la Resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples.- Avda. Peregrinos, s/n. 24071 - LEÓN.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE TURISMO, Enrique López Benito.  
5287

### Servicio Territorial de Fomento

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENUZA AFECTADO POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: MODIFICADO Nº 1 "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA 191/17 (LE-164), PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ A LA BAÑA. TRAMO: POMBRIEGO (INTERSECCIÓN DE BENUZA) - SILVAN (ACCESO SUR). CLAVE: 2.1-LE-591M1"

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 17 de abril de 2006, aprobó el proyecto arriba reseñados, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Benuza afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *El Diario de León*, *La Crónica-El Mundo*, y Edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benuza donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de los Peregrinos, s/n, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites corres-

pondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Benuza.

Fecha: 11-07-2006.

Horas: 10.30 a 14.00.

Fincas nº: 30M a 434M.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Benuza y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 12 de junio de 2006.-LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.  
5294

\*\*\*

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios en discordia alcanzados.

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA C.V. 128/21 DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. TRAMO: TREMOR DE ARRIBA-RIOSECO DE TAPIA. P.K. 0+000 A P.K. 38+456. LEÓN CLAVE: 2.1-LE-40"

Lugar de Pago	Fecha	Hora
Ayto de Santa María de Ordás	20 de julio de 2006	10.30
Ayto. de Valdesamario	20 de julio de 2006	12.00

León, 7 de junio de 2006.-LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, ANA I. SUÁREZ FIDALGO. 5295

\*\*\*

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: "VARIANTE CONJUNTA DE PRADO Y CEREZAL DE LA GUZPEÑA. ACONDICIONAMIENTO DE LAS TRAVESÍAS DE LA LE-V-2321 (LEÓN). TRAMO: DE C-611 A PUENTE ALMUHEY. CLAVE: 1.2-LE-13"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña  
Fecha: 05-07-2006  
Hora: 13:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. LE-V-2321 DE PUENTE ALMUHEY (CRUCE CON C-626) A VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON C-611), C-611 DE TORDESILLAS A RIAÑO DESDE VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON LE-V-2321) HASTA CISTIerna (CRUCE CON C-621). TRAMO: PUENTE ALMUHEY - CISTIerna. CLAVE: 1.4-LE-10"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cistierna  
Fecha: 05-07-2006  
Hora: 12:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. C-626 DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: LA ROBLA (CRUCE CON N-630)-ROBLES DE LA VALCUEVA (CRUCE CON LE-311). CLAVE: 1.4-LE-12"

Lugar de pago: Ayto. de Matallana de Torío  
Fecha: 05-07-2006  
Hora: 10:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA LE-311 DE LEÓN A COLLANZO. P.K. 0,000 AL P.K. 30,000. TRAMO: LEÓN - MATA LLANA DE TORIO. CLAVE: 2.1 - LE - 15"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío  
Fecha: 05-07-2006  
Hora: 10:30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. LE - 493 DE LA MAGDALENA (CRUCE CON C-623) A RIOSCURO (CRUCE CON C-623). TRAMO: LA MAGDALENA - VEGARIENZA. P.K. 32,500 AL P.K. 56,000. CLAVE: 2.1 - LE - 21"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Riello  
Fecha: 12-07-2006  
Hora: 10:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-733 DE CABOALLES DE ABAJO AL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS (PUERTO DE CERREDO). P.K. 0,000 AL 7,000. TRAMO: CABOALLES DE ABAJO - LÍMITE COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS (PUERTO DE CERREDO). CLAVE: 2.1 - LE - 27"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino  
Fecha: 12-07-2006  
Hora: 12:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. C-631 DE CABOALLES DE ABAJO (CRUCE CON LE-733) AL LÍMITE DE C.A. DE ASTURIAS (PUERTO DE LEITARIEGOS). P.K. 66,000 AL P.K. 74,600. TRAMO: CABOALLES DE ABAJO (CRUCE CON LE-733) - LÍMITE DE LA C.A. DE ASTURIAS (PUERTO DE LEITARIEGOS). CLAVE: 2.1 - LE - 28"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino

Fecha: 12-07-2006

Hora: 12:00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO C-623 DE LEÓN A VILLABLINO. TRAMO: PUENTE ORUGO (CRUCE CON LE-481) A VILLABLINO (CRUCE CON C-631). P.K. 71,610 AL 103,590. CLAVE: 1.4-LE-13"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Cabrillanes. Fecha: 12-07-2006. Hora: 13:00

Ayuntamiento de San Emiliano. 12-07-2006. 14:00  
Ayuntamiento de Villablino. 12-07-2006. 12:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CRTA. CV-230/I (NOMENCLATURA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN) DE CASTROCONTRIGO (CRUCE CON C-622) A LA BAÑA Y (LÍMITE CC.AA. DE GALICIA) POR TRUCHAS (CRTA. DE LA CABRERA). TRAMO: ENCINEDO LA BAÑA. CLAVE: 2.1-LE-18"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Encinedo  
Fecha: 27-07-2006  
Hora: 12:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA CV-230/J DE CASTROCONTRIGO A LÍMITE CON COMUNIDAD DE GALICIA POR TRUCHAS Y LA BAÑA. TRAMO: LA BAÑA - LÍMITE CON COMUNIDAD DE GALICIA. CLAVE: 2.1 - LE - 24"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Encinedo  
Fecha: 27-07-2006  
Hora: 12:00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-110 Y ZA-110, DE LA BAÑEZA A CAMARZANA DE TERA. TRAMO: LE-110 LA BAÑEZA (CRUCE CON C-622) - LÍMITE PROVINCIA DE ZAMORA (COMIENZO DE ZA-110). P.K. 0,000 AL P.K. 17,830. CLAVE: 2.2 - LE - 13"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.  
Fecha: 27-07-2006. Hora: 10:30  
Ayuntamiento de Castroalbón. 27-07-2006. 11:00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 13 de junio de 2006.-LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, ANA I. SUÁREZ FIDALGO. 5487

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Expediente: A/24/06748.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pedro, Santos, Dolores y Severo López Vallinas, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Oza, en San Esteban de Valdeza, término municipal de Ponferrada, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo, el Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3883

10,40 euros

\*\*\*

Expediente: A/24/06612.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de

Castropodame, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de Vendañuelo y fuentes Las Parras, término municipal de Castropodame, provincia de León, con destino a abastecimiento urbano.

Oviedo, el Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3884 13,60 euros

\*\*\*

Expediente: A/24/06723.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Plácido Martínez Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Sil, en La Cueta de Babia, término municipal de Cabrillanes, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo, el Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3885 11,20 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Leonila López García, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Selmo en Sobrado, con destino a riego, término municipal de Sobrado (León).

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4287 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Domingo Mallo Prieto, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Selmo en Sobrado, con destino a riego, término municipal de Sobrado (León).

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4288 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Juan Bautista García Granja, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Selmo en Sobrado, con destino a riego, T.M. de Sobrado (León).

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4289 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conoci-

miento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Sobrado, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales Soto Bravo, Soto Aguiar, Valdermida y Frebencia, en Sobrado, con destino a abastecimiento, T.M. de Sobrado (León).

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4290 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Ponferrada, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Valdecañada en Valdecañada, T.M. de Ponferrada (León), con destino a abastecimiento de Valdecañada.

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D. José Peña Castiñeiras.

4291 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes Presa de las Pedrizas, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Ancares en San Martín de Moreda, T.M. de Vega de Espinareda (León), con destino a riego del Valle de Finolledo, incluido Constitución de la Comunidad de Regantes.

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4292 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 5 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Saldaña y Revolvedero, la oportuna concesión para modificación de características del aprovechamiento de 6 l/seg. de agua del río Boeza en el T.M. de Ponferrada (León), con destino a riego. La modificación consiste en incrementar el caudal de 6 a 16,20 l/seg. y la superficie de riego de 15 a 39,99 ha.

Oviedo, 5 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4293 9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 12 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Méndez Gómez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Cabrera en el paraje "La Devesa" en Pombriego, T.M. de Benuza (León), con destino a riego.

Oviedo, 12 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D., José Peña Castiñeiras.

4392 9,60 euros

Expediente: A/24/07648.

CA-50-06

Asunto: Solicitud de autorización para corta de árboles o poda de sus ramas en dominio público hidráulico.

Peticionario: Hormigones La Estrella, S.A.

NIF.nº: A81352353.

Domicilio: CR/ Villadepalos, Km. 0.50 Dehesas 24390 - Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: Flores del Sil.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Se pretende realizar una corta de árboles o poda de sus ramas en 3 árboles de la especie chopo, situados a la altura de Hormigones La Estrella, S.A.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presentes solicitudes de cortas en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4144

20,80 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Instrucción

#### NÚMERO DOS DE FERROL

52950.

JUICIO DE FALTAS 652/2005.

Número de identificación único: 15036 2 0012222/2005.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Representado: MARIA ELENA ESDUERO VIDAL.

#### EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE FERROL

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 652/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Mónica Sánchez Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ferrol, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número J.Faltas 652/05, sobre amenazas, en el que fueron partes como denunciante Francisco Javier Suárez Manilla y como denunciada Mª Elena Escudero Vidal, con la intervención del Ministerio Fiscal, viene en dictar la siguiente. -FALLO: Que debo absolver y absolver libremente a Mª Elena Escudero Vidal de la falta por la que venía siendo denunciada, con declaración de las costas de oficio, y sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder al denunciante en relación a los temas relativos a la custodia de la hija menor de edad que tiene en común con la denunciada. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de A Coruña. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.-”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA ELENA ESDUERO VIDAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de León, expido la presente en FERROL a 22 de mayo de 2006.

EL SECRETARIO (ilegible).

4318

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

73480.

NIG: 24010 1 0200637 /2006.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 182 /2006.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: LUIS GONZÁLEZ GARCÍA.

Procurador: ÁNGEL LORENZO BECARES FUENTES.

#### EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “PROVIDENCIA DE EL/LA JUEZ, DON ALFREDO SAN JOSÉ BRAVO.

En LA BAÑEZA, a 7 de junio de 2006.

Dada cuenta; recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don ÁNGEL LORENZO BECARES FUENTES, así como escrito de fecha 05-06-06 por el que da cumplimiento al requerimiento efectuado, incócese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de LUIS GONZÁLEZ GARCÍA, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder apud-acta realizado ante este Juzgado.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE:

“Solar sin edificar, sito en La Bañeza (León), calle Reino de León, número 7, que se corresponde con la finca catastral número 1477209TM6817N0001YW, de una superficie real de 675 metros cuadrados y catastral de 586 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 36,20 metros con Manuel Fernández Sevilla; Sur, en línea de 40 metros con María del Rosario González García; Este, en línea de 17,50 metros con calle de su situación o Reino de León; y Oeste, en línea de 17 metros con Edificio España”.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a MANUEL FERNÁNDEZ SEVILLA, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GARCÍA Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESPAÑA como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza y de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Respecto de la testifical solicitada se acuerda la práctica de la misma el día 20 de junio de 2006, a las 9.30 horas, debiendo citar los mismos a la parte actora.

Para la testifical de MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, como se solicita, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Gijón, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Líbrese los edictos que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sa. de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ.-EL/LA SECRETARIO"

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide el presente en LA BAÑEZA, a 7 de junio de 2006.

EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

4983

56,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO  
RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y  
NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado el Padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio del año 2006, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de marzo de 2006, y conforme a lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los tributos que a continuación se expresan:

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EJERCICIO 2006.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que seguidamente se expresan, de las que es titular el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (artículo 86.1.b del Reglamento General de Recaudación):

CAJA ESPAÑA	BANCO HERRERO	CAIXA GALICIA
BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR	

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse, dentro del periodo voluntario establecido, en las oficinas municipales para abonar los recibos correspondientes.

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

Conforme determina el artículo 161 de la Ley General Tributaria, al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los correspondientes recargos de apremio, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Carrizo de la Ribera, 15 de junio de 2006.-LA ALCALDESA,  
Silvia García García.

5308

8,00 euros

### Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Desarrollo Rural

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y/O DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGAS DEL CONDADO, AFECTADOS POR LAS OBRAS: "PROYECTO DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CEREZALES DEL CONDADO (LEÓN)"

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 553/2004, de 12 de abril, se aprobó el Segundo Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Cerezales del Condado (León), en el que se encuentran incluidas las obras de reparación de infraestructuras rurales de la zona, cuya ejecución fue ordenada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 15 de abril de 1998, como consecuencia de un recurso promovido por el Ayuntamiento de Vegas del Condado (recurso nº 1443/1993).

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 25 de febrero de 2005, fue aprobado el proyecto correspondiente a las obras, "Reparación de infraestructuras rurales en la zona de concentración parcelaria de Cerezales del Condado" y con fecha 14 de marzo de 2005 por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería se acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 51/2005, de 5 de mayo, se ha declarado la urgencia de la ocupación de los bienes necesarios para ejecutar la obra referenciada.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los propietarios, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periódicos *Diario de León* y *La Crónica el Mundo* y Edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vegas del Condado, donde radican los bienes y derechos afectados, así como, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, sito en el Edificio de Usos Múltiples, Avd. Peregrinos s/n de León, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO

FECHA: 10-07-2006

HORAS: 10.00 A 14.00

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública contemplado en el Título II, Capítulo II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y especialmente a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la citada Ley para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación) los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Vegas del Condado y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en León, puedan formular por escrito ante dicho Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Edificio de Usos Múltiples, Avd. Peregrinos s/n de León), las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 987 231 604, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 9 de junio de 2006.-EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, EDMUNDO BAYÓN BUENO. 5248